



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DE REMOLINO – MAGDALENA

Remolino, Magdalena, cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso : PERTENENCIA

Demandante : CARLOS GONZÁLEZ SAMPER Y OTROS

Demandado : PERSONAS INDETERMINADAS Y DESCONOCIDAS

Radicación : 47-605-40-89-001-2016-00023

Visto el informe secretarial que antecede, esta agencia judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta que al interior del proceso de la referencia, la última actuación se produjo el ocho (08) de noviembre de 2022, se verifica que efectivamente se abre paso a la terminación del proceso por desistimiento tácito en los estrictos términos del artículo 317 del Código General del Proceso que vienen de verse, toda vez que no hay constancia en el paginario de ninguna actividad posterior a la mentada fecha.

El artículo 317 numeral 2 del que se ha hecho referencia preceptúa:

“Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes.”

Teniendo en cuenta el artículo antes citado, el despacho procede a dar aplicación al mismo, disponiendo la terminación del presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Remolino – Magdalena,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decrétese la terminación del presente proceso de pertenencia, por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior decisión, devuélvase la demanda y sus anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose, previa las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA

Em/

Firmado Por:

Alexandra Zapata Consuegra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Remolino - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2239051096222d6e5fc54a02a9804a904e64b51f401d91c3910adb32f36e9a8**

Documento generado en 05/12/2023 01:20:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>